Culturas

TRD - 1050- 104

MEMORANDO

MC04284I2026

PARA: **LINA MARÍA URUEÑA QUINTERO**
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

DE: **MARY SOL RAMIREZ CALDERON**
Jefe (E) de Oficina de Tecnologías de la Información

EDWIN ARMANDO ZUÑIGA ABRIL
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de información

ASUNTO: Solicitud de proceso contractual cuyo objeto es "Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes"

FECHA: 06 de octubre de 2026.

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *"Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes",* en consecuencia, describo a continuación los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así:

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	Al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

		La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura y que posteriormente la Ley 2319 de 2023 cambia la denominación a Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley, modificado según Ley 2319 de 2023. Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. En concordancia con lo dispuesto en la **Ley 2294 de 2023**, mediante la cual se expidió el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes orienta su gestión al cumplimiento de los objetivos y transformaciones definidos por el Gobierno nacional. En particular, el artículo 1 de la citada Ley establece como objetivo del Plan sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que contribuya a la superación de las injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, la transformación de la relación con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. A su vez, el artículo 2 incorpora como parte integral del Plan el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos. En desarrollo de este marco de política pública y con el propósito de orientar su gestión hacia el cumplimiento de los objetivos sectoriales e institucionales, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes** ha estructurado su accionar alrededor de seis (6) ejes estratégicos: **i) Cultura de paz; ii) Culturas, artes y saberes para la vida; iii) Memorias vivas y saberes; iv) Colombia en el planeta y en el mundo; v) Gobernanza cultural; y vi) Poblaciones activas**, los cuales constituyen referentes para orientar la gestión institucional hacia el fortalecimiento del sector cultural, la participación ciudadana, la protección de la diversidad cultural y territorial, la construcción de paz y el reconocimiento de las poblaciones y sus saberes. La documentación institucional consultada recoge estos seis ejes y señala su aporte a la consolidación del nuevo contrato social previsto en las Bases del PND En este sentido, el cumplimiento de los objetivos institucionales requiere que el Ministerio cuente con las capacidades administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias para soportar adecuadamente el desarrollo de sus funciones, programas, proyectos y actividades. Por tanto, las adquisiciones de bienes y servicios que resulten necesarias para garantizar dichas capacidades deben encontrarse debidamente articuladas con los instrumentos de planeación institucional y presupuestal de la Entidad.

		Para la **vigencia 2026**, esta articulación se concreta mediante el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)**, en el cual deben identificarse las adquisiciones requeridas para atender las necesidades institucionales. En consecuencia, **la necesidad que sustenta el presente proceso de contratación se encuentra orientada a disponer de los bienes y/o servicios requeridos para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones institucionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en la planeación estratégica de la Entidad**, en armonía con los propósitos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 adoptado mediante la Ley 2294 de 2023. Asimismo, la contratación deberá guardar correspondencia con la respectiva línea del **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026**, asegurando la debida articulación entre la necesidad identificada, la planeación institucional, la disponibilidad de recursos y la gestión contractual. De conformidad con el **Decreto 1590 del 27 de diciembre de 2024**, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias", se modificó la estructura organizacional de la Entidad. En particular, el **artículo 1** modificó el artículo 5 del Decreto 2120 de 2018, incorporando dentro de la estructura del Despacho del Ministro a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, como dependencia identificada en el numeral 1.5. A su vez, el **artículo 5 del Decreto 1590 de 2024** adicionó el **artículo 9 al Decreto 2120 de 2018**, estableciendo expresamente las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información. Entre estas se encuentran la definición de lineamientos y estándares institucionales en materia de Gobierno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC); la definición y seguimiento de políticas y estrategias para el fortalecimiento y control de los sistemas de procesamiento de datos e información del Ministerio y del sector administrativo; y la formulación, coordinación y evaluación de las políticas y estrategias del **Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI)** para la transformación digital de la Entidad. En consecuencia, y en el marco de las competencias atribuidas a dicha dependencia, la **Oficina de Tecnologías de la Información** debe orientar y gestionar las capacidades tecnológicas requeridas para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, razón por la cual la necesidad objeto del presente proceso contractual se articula con las funciones asignadas mediante el artículo 5 del Decreto 1590 de 2024 y con la planeación institucional definida para la gestión de las tecnologías de la información. Que de conformidad con la resolución DM 0054 del 3 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes". Dentro del Grupo Interno de Trabajo de

		Sistemas de Información, se encuentra la función de elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de servicios y elementos de tecnología requeridos para desarrollo e implementación sistemas de información y apoyar las evaluaciones técnicas que sean requeridas. El Ministerio, como entidad gubernamental nacional en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para cumplir sus funciones, debe garantizar el servicio efectivo y oportuno en el suministro de los medios que permitan asegurar la realización y coordinación de las actividades adelantadas para ello. Es así, como el Ministerio cuenta con un alto número de funcionarios y colaboradores que apoyan las actividades en cada una de las unidades administrativas y sedes de la Entidad, a quienes se les debe proveer de las herramientas para el cumplimiento de sus funciones y misionalidad institucional. Ahora bien, la política de Gobierno Digital se desarrolla a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permiten el logro de propósitos que generan valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación: **1. Componentes para la Política de Gobierno Digital:** • TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades estatales, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común. **2. Habilitadores Transversales de la Política de Gobierno Digital:** Son los elementos fundamentales de seguridad de la información, arquitectura y servicios ciudadanos digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital. Bajo el enfoque antes expuesto, las actividades a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información revisten una altísima importancia para las funciones que adelanta la entidad, toda vez que dicha dependencia es la encargada de desarrollar, administrar, mantener, ajustar y modificar los sistemas de información y las herramientas tecnológicas en las cuales se apoya el Ministerio para su correcto funcionamiento, así como impartir los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y su interoperabilidad con los sistemas que la soportan. Por tal razón, resulta necesario contar con licencias de los diferentes programas específicos que permitan llevar a cabo las actividades y requerimientos de la entidad en materia de tecnología.

		Para tal efecto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como entidad gubernamental de nivel nacional y en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, debe garantizar el servicio efectivo y oportuno y, suministrar los medios que permitan asegurar la realización y coordinación de las diferentes actividades que se adelantarán para tal fin. En ese sentido, se requieren las siguientes licencias de software que son requeridas por la **Dirección de Patrimonio Cultural, Dirección de Artes, Dirección de Infraestructura, Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, Grupo de Gestión Humana, Grupo de Divulgación y Prensa, Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), Centro Nacional de las Artes (CNA), Biblioteca Nacional de Colombia, Museo Nacional de Colombia y Museo Colonial y Santa Clara**, para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del patrimonio cultural, diseño arquitectónico y museográfico, producción artística y audiovisual, investigación, gestión documental, administración tecnológica, comunicación institucional, gestión del conocimiento y fortalecimiento de la transformación digital de la entidad. La **Suite de Diseño, Producción Audiovisual y Comunicación,** relaciona las licencias de**:** Adobe Creative Cloud, Canva Pro, CapCut Pro, Envato y Magnific Pro Starter, para ser usadas por la Dirección de Patrimonio Cultural, Dirección de Artes, Centro Nacional de las Artes, Museo Nacional de Colombia, Biblioteca Nacional de Colombia, Museo Colonial y Santa Clara, Dirección de Infraestructura, Grupo de Gestión Humana, Grupo de Divulgación y Prensa y OTI. Estas herramientas son necesarias para la creación, edición, producción y difusión de contenidos gráficos, audiovisuales, editoriales y digitales que apoyan las estrategias de comunicación institucional, divulgación cultural, apropiación social del patrimonio, promoción de programas y proyectos, diseño de material pedagógico, producción museográfica y registro de actividades artísticas. Su utilización permite optimizar los tiempos de producción, garantizar estándares profesionales de calidad, fortalecer la identidad visual institucional, mejorar la accesibilidad y alcance de los contenidos digitales, así como facilitar el trabajo colaborativo entre equipos internos y externos. Adicionalmente, el licenciamiento oficial garantiza cumplimiento normativo en materia de derechos de autor, actualizaciones permanentes, soporte técnico y seguridad tecnológica. Para el **Diseño Arquitectónico, Patrimonial, Museográfico y BIM,** relaciona las licencias de**:** Autodesk AutoCAD, Autodesk Revit, SketchUp Pro, Rhinoceros, V-Ray para SketchUp, y Robot Structural Analysis, para ser usadas por la Dirección de Patrimonio Cultural, Dirección de Infraestructura, Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, Centro Nacional de las Artes y Museo Nacional de Colombia. Estas herramientas permiten la elaboración de planos técnicos, levantamientos arquitectónicos, modelación tridimensional, diseño estructural, renderización, documentación gráfica y gestión de proyectos de infraestructura cultural, patrimonio cultural y espacios museográficos. Su implementación fortalece la adopción de metodologías BIM, facilita la coordinación interdisciplinaria, mejora la precisión técnica de los proyectos y optimiza los procesos de planeación, conservación, mantenimiento, intervención y supervisión de bienes inmuebles, equipamientos culturales y Bienes de Interés Cultural.

		Para la **Producción Escénica y Eventos Culturales,** se relacionan las licencias de Vectorworks Spotlight y Resolume Arena, para ser usadas por el Centro Nacional de las Artes. Estas herramientas especializadas son necesarias para el diseño, planificación, simulación y operación técnica de espectáculos, eventos culturales, montajes escénicos y experiencias audiovisuales. Permiten gestionar sistemas de iluminación, sonido, video, escenografía, proyección y video mapping, garantizando estándares profesionales en la producción artística y fortaleciendo las capacidades técnicas y creativas de los espacios culturales administrados por el CNA. Para la **Gestión Documental y Administración Electrónica de Documentos,** se requiere la licencia de Adobe Acrobat Pro, para ser usadas por el Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, Dirección de Artes, Biblioteca Nacional de Colombia y Centro Nacional de las Artes. La herramienta es requerida para la creación, edición, organización, consolidación, protección y firma digital de documentos en formato PDF. Su utilización permite optimizar la gestión documental institucional, mejorar la seguridad de la información, facilitar la administración de expedientes electrónicos, contratos, informes y actos administrativos, y fortalecer el cumplimiento de las políticas de gestión documental, Gobierno Digital y protección de datos personales. Para la **Investigación, Gestión del Conocimiento y Diseño Colaborativo,** se requiere las licencias Atlas.ti, SurveyMonkey Avanzado, Notion Business y Figma, para ser usadas por Dirección de Patrimonio Cultural, Dirección de Artes y Museo Nacional de Colombia. Estas herramientas fortalecen los procesos de investigación, documentación, análisis de información, diseño colaborativo, gestión de proyectos y administración del conocimiento institucional. Permiten sistematizar información cualitativa y cuantitativa, desarrollar investigaciones, gestionar repositorios documentales, construir instrumentos de recolección de información y optimizar la interacción entre equipos técnicos y de desarrollo. En la **Comunicación Digital, Redes Sociales y Analítica,** se requiere las licencias de Hootsuite, Metricool y X Premium para organizaciones, para ser usadas por el Centro Nacional de las Artes, Museo Nacional de Colombia y Grupo de Divulgación y Prensa. Estas plataformas permiten gestionar de manera centralizada las redes sociales institucionales, programar contenidos, monitorear conversaciones digitales, realizar escucha social, medir indicadores de gestión y analizar el comportamiento de las audiencias. Su implementación fortalece la estrategia de comunicación digital, mejora el relacionamiento con la ciudadanía y permite una toma de decisiones fundamentada en métricas y resultados. Para la **Publicación y Difusión de Contenidos Culturales**, se requiere las licencias de Vimeo Pro y Issuu, para ser usadas por la Dirección de Artes, Museo Colonial y Museo Santa Clara. Estas plataformas permiten almacenar, administrar, preservar y divulgar contenidos audiovisuales, publicaciones digitales, catálogos, investigaciones, memorias institucionales y productos editoriales.

		Su utilización amplía el acceso de la ciudadanía a los contenidos culturales producidos por la entidad y fortalece las estrategias de circulación y apropiación social del patrimonio y las artes. En el **Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información**, se requiere las licencias de Telerik y DevExpress Universal, para ser usadas por el Museo Nacional de Colombia y Biblioteca Nacional de Colombia. Estas herramientas son necesarias para el desarrollo, mantenimiento, actualización y modernización de sistemas de información institucionales. Permiten optimizar el desarrollo de aplicaciones, mejorar la experiencia de usuario, garantizar la sostenibilidad tecnológica de las plataformas existentes y fortalecer los servicios digitales que apoyan la gestión misional de las dependencias. En la **Administración Tecnológica, Soporte y Continuidad Operativa**, se requiere las licencias de ADManager Plus Pro, EaseUS Data Recovery Professional y AnyDesk Advanced, para ser usadas por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) y Biblioteca Nacional de Colombia. Estas soluciones fortalecen la administración de la infraestructura tecnológica institucional mediante la gestión de identidades y accesos, recuperación de información, atención remota a usuarios y reducción de riesgos tecnológicos. Su uso contribuye a la continuidad operativa, la seguridad de la información, la disponibilidad de los servicios tecnológicos y el cumplimiento de las políticas institucionales de ciberseguridad y gestión de servicios TI. El Museo Colonial requiere Filemaker Pro Advanced: Entendiendo el amplio uso que se tiene del Programa Colecciones Colombianas en la gestión diaria de los museos, es que se solicita la adquisición de licencias propias que soporten las versiones actualizadas de File Maker. Contar con estas licencias asegurará que el Museo Colonial y Museo Santa Clara pueda continuar sus labores de documentación, conservación, investigación y divulgación de la colección y el patrimonio colonial con altos estándares y profesionalismo. Para el área de Fomento Regional, se requiere la licencia DevExtreme Complete para el mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades del SIFO. Utiliza componentes en su desarrollo y estructura. La entidad realiza la estructuración del proceso con tres (3) lotes con el propósito de organizar los procesos de diseño, licenciamiento especifico, modalidades comerciales de suministro entre otras, se mitigan barreras de entrada para aquellos proveedores que, si bien tiene la capacidad y experiencia para ofrecer soluciones para una categoría en particular, podrían no tener la capacidad de proveer la totalidad de las licencias requeridas. La entidad requiere para este proceso de contratación los siguientes elementos técnicos, agrupados en tres (3) lotes así: **Lote No 1**

ÍTEM	PRODUCTO	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE VENCIMIENTO (Vto) Renovación	CANTIDAD
1	**ADOBE CREATIVE CLOUD Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Licencia de la suite Adobe Creative Cloud, plataforma que integra diversas aplicaciones profesionales para la creación, edición y producción de contenidos gráficos, audiovisuales y digitales. La suscripción incluye acceso a programas como Adobe Photoshop, Adobe Illustrator, Adobe InDesign, Adobe Premiere Pro, Adobe After Effects, Adobe Lightroom para diseño gráfico, edición de video, animación, fotografía y producción editorial. La licencia debe tener acceso a actualizaciones permanentes, almacenamiento en la nube, bibliotecas compartidas y sincronización entre dispositivos. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	28
				Nueva	12
2	**ILLUSTRATOR Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Adobe Illustrator es el software estándar de la industria para crear gráficos vectoriales escalables sin perder calidad. La licencia de Ilustrator se usará para el diseño de piezas graficas de difusión. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	2
				Nueva	1
3	**PHOTOSHOP Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Licencia del software Adobe Photoshop para edición, tratamiento y composición de imágenes digitales USO: utilizada en el diseño gráfico, producción de piezas visuales y preparación de material para impresión y medios digitales. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	6
				Nueva	1
4	**ACROBAT PRO DC Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A.** Licencia Adobe Acrobat Pro para y editar archivos PDF y poder editar textos e imágenes en estos archivos, firmar, combinar múltiples archivos, proteger, organizar	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	9
				Nueva	9

			archivos y agregar archivos de audio, video y objetos interactivos a este tipo de documentos. Última versión para MAC y Windows.					
		5	**PREMIERE PRO Plan VIP F28ABC404F56DFC94D9A** Licencia del software Adobe Premiere Pro para edición profesional de video. USO: utilizada en la producción, montaje y postproducción de piezas audiovisuales. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/12/2026 *Renovación	1	
		6	**Autodesk AutoCAD.** Dibuja y anota geometría 2D y modelos 3D con sólidos, superficies y objetos de malla. Automatiza tareas de dibujo para colocar objetos mediante inteligencia artificial, comparar dibujos, crear planificaciones, publicar presentaciones y mucho más. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 4 dic 2026 (2) **CTO No 110004604631** Vto: 17 nov 2026 (11) **CTO No 110005092459** *Renovación	13	
		7	**Autodesk Revit.** Permite Modelar formas, estructuras y sistemas en 3D con exactitud paramétrica, precisión y facilidad. Agiliza la gestión de proyectos con revisiones instantáneas de planos, elevaciones, planificaciones, hojas y visualizaciones 3D. Permite combinar equipos de proyecto multidisciplinares para mejorar la eficiencia y la colaboración. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 17/11/2026 CTO **No 110005092459** *Renovación	5	
		8	**SketchUp Pro.** SketchUp es un programa de diseño gráfico y modelado en tres dimensiones basado en caras. Es utilizado para el modelado de entornos de planificación urbana, arquitectura, ingeniería civil, diseño industrial. Licencia de SketchUp para modelado y visualización de espacios en 3D. Última versión para MAC y Windows.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 12/11/2026 *Renovación	8	
		9	**Robot Structural (Autodesk)** Software de análisis estructural avanzado. Uso: modelación, cálculo y verificación estructural. Licencia tipo suscripción (Autodesk). Versión: Robot Structural Analysis Professional vigente. Incluye actualización continua y	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1	

	compatibilidad con Revit. Identificable como "Autodesk Robot Structural Analysis.				
10	**Canva PRO (Equipos) 1 USER Canva es una plataforma de diseño gráfico en línea, basada en la nube, que permite crear contenido visual de manera rápida, sencilla y sin necesidad de conocimientos avanzados de diseño. Utiliza una interfaz muy intuitiva de arrastrar y soltar, junto con miles de plantillas y recursos listos para usar. También se describe como una plataforma que "democratiza la creación de contenido visual profesional" permitiendo trabajar desde la web o dispositivos móviles con miles de recursos listos para usar.**	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1
11	**Figma PRO.** Software de diseño y producción de interfaces visuales.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 26/11/2026 *Renovación	1

Lote No 2

ÍTEM	PRODUCTO	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE VENCIMIENTO (Vto) Renovación	CANTIDAD
1	**"Filemaker Pro Advanced (incluye 3 servers) última versión estable** Licencias que le permiten a los museos trabajar el sistema de colecciones colombianas para el registro de piezas de la colección."	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	2
2	**AD MANAGER/1 DOM/1 TEC-PLUS PRO** ADManager Plus es una solución sencilla de administración y generación de informes de Directorio Activo, que ayuda a los administradores a sacar mayor provecho de la plataforma. Con una interfaz de usuario intuitiva 100% web, el software permite llevar a cabo complejas tareas, como la administración en volumen de cuentas de usuario y otros objetos de AD. También permite delegar ciertas	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 12/11/2026 *Renovación	1

	tareas específicas, de modo que los técnicos de soporte técnico puedan realizar las tareas necesarias sin tener acceso a otras funciones de Directorio Activo. ADManager Plus también incluye un abanico de informes detallados, diseñados para satisfacer las auditorías de cumplimiento de políticas y normativas de seguridad.					

Lote No 3

ÍTEM	PRODUCTO	MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE VENCIMIENTO (Vto) Renovación	CANTIDAD
1	**CapCut Pro.** Licencia del software de edición de video CapCut, utilizada para la creación, edición y exportación de contenidos audiovisuales para medios digitales y redes sociales institucionales. La versión CapCut Pro ofrece herramientas avanzadas de edición como: edición multipista, efectos visuales, plantillas, subtítulos automáticos, transiciones, banco de música y recursos gráficos. También permite la exportación de videos en alta resolución y la optimización de formatos para plataformas digitales. Permite el uso del software en computadores de escritorio y dispositivos móviles, facilitando la producción y edición de contenidos audiovisuales para piezas informativas. Última versión. Se requiere un esquema corporativo con administración centralizada, asignada a una cuenta de usuario institucional de la entidad.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	2
		Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	5
2	**Telerik UI for ASP.NET MVC.** Biblioteca comercial de componentes de interfaz de usuario diseñada específicamente para el desarrollo con el patrón MVC en el .NET Framework. Amplio Catálogo de Componentes: Incluye desde controles básicos hasta herramientas complejas como Grids, Charts y Schedulers. Integración con Visual Studio: Provee extensiones que incluyen asistentes para la creación, configuración y actualización de proyectos, además de plantillas listas para usar como tableros (dashboards). última versión expedida por el fabricante	Perpetua	Unidad	Nueva	1

			3	**SurveyMonkey Avanzado.** recolección de datos cualitativos y cuantitativos. Última versión.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1	
			4	**ATLAS.ti para 10 usuarios simultáneos.** Cada licencia debe tener capacidad para diez (10) usuarios simultáneos y concurrentes. Uso en sistematización y apuestas de investigación del Programa Artes y saberes PDET. La licencia permite trabajar con diferentes formatos de información como entrevistas, documentos, encuestas abiertas, registros audiovisuales, transcripciones, fotografías y bases de datos textuales, facilitando la codificación, categorización, análisis temático y generación de redes conceptuales. La licencia debe permitir acceso a actualizaciones, compatibilidad con entornos colaborativos y exportación de resultados analíticos para informes técnicos, investigaciones y documentos de sistematización institucional.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	2	
			5	**X Premium para organizaciones** Suscripción anual a la plataforma X Premium para cuenta institucional. Incluye verificación de cuenta, publicación y edición avanzada de contenidos, acceso a herramientas de análisis y métricas, gestión de contenido multimedia y funcionalidades avanzadas para la administración de la presencia digital institucional. Licencia válida para una cuenta institucional durante la vigencia contratada.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1	
			6	**MAGNIFIC PRO STARTER** Esta licencia tiene 4 factores diferenciales en el mercado, la primera es un banco de imágenes y recursos gráficos, la segunda cuenta con banco de sonido y de video, la tercera producción de imágenes con IA, y la cuarta y más importante centraliza las herramientas y principales motores de creación de imágenes y video de manera consistente en una sola suscripción, contamos con herramientas como nano bannana, cinematic, seedream, gpt 2,5 y muchas más y se mantiene en constante actualización de herramientas.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1	

		7	**Vimeo Pro Starter** Vimeo es una plataforma profesional de alojamiento, creación y transmisión de video de alta calidad, caracterizada por no tener publicidad en la visualización, con las siguientes características: - Capacidad de almacenamiento: 2Tb (plan Starter) - Número de usuarios: 1 - Límites de carga de video: - - Transmisión en vivo, en caso de requerirse: no se requiere - Privacidad y seguridad: protección por contraseña y los enlaces no listados para compartir - Analítica: Estadísticas de redes sociales y de interacción del video - Personalización del reproductor: Si	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1		
		8	**Resolume arena** Software diseñado para aquellos que buscan ir más allá de la simple mezcla de visuales. El flujo de trabajo intuitivo de Arena & Avenue te permitirá mezclar, combinar y reproducir tu contenido en un abrir y cerrar de ojos. Sincroniza con el BPM, anima los parámetros de reproducción y crea rutas de efectos complejos; además cuenta con funcionalidades adicionales que lo hacen perfecto para eventos de gran escala y proyecciones de mapeo avanzadas. LICENCIA DE PAGO UNICO CON ACTUALIZACIONES POR 12 MESES, Y LUEGO RENOVABLE PARA LAS ACTUALIZACIONES POR CADA 12 MESES - LA LICENCIA PERMANECE FUNCIONANDO SI NO SE HACE LA RENOVACIÓN ULTIMA VERSIÓN	Perpetua	Unidad	Nueva	1		
		9	**VectorWorks Spotlight** Vectorworks Spotlight es un software profesional de diseño técnico y documentación enfocado en iluminación, sonido y video para espectáculos y eventos. Es muy utilizado en teatro, conciertos, giras, televisión, eventos corporativos y show en vivo. Tiene la flexibilidad de apoyar proyectos de diseño de iluminación de escenarios de principio a fin. con una extensa biblioteca de productos de iluminación, audio, vídeo, escenografías y trucos que permiten crear parcelas ligeras y automatizar la documentación para cumplir con plazos ajustados. tiene enfoque todo en uno que incluye extensas capacidades de importación y exportación de archivos, para que pueda trabajar de forma colaborativa.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1		

			PARA USO CORPORATIVO ULTIMA VERSIÓN					
		10	**Metricool** Metricool es una plataforma de análisis, gestión y planificación de contenido digital, diseñada para ayudar a creadores de contenido, marcas y empresas a optimizar su estrategia en redes sociales y publicidad digital. Permite programar contenido en Facebook, Instagram, X (Twitter), LinkedIn, TikTok, Pinterest y Google Business Profile. Optimiza horarios con base en las mejores horas para publicar según la audiencia. Función de autolistas para publicar contenido de manera automática y recurrente. Mide el rendimiento de las publicaciones, interacciones y crecimiento de seguidores. Proporciona métricas detalladas sobre alcance, engagement y evolución de la audiencia. Plan requerido o características mínimas equivalentes. Suscripción anual de Metricool Número de marcas a gestionar. 1 marca (Ministerio) Cantidad aproximada de perfiles o cuentas de redes sociales. Fb, Ins, X, LinkedIn, TikTok, Youtube Si debe incluir administración y analítica de X. Si y la analítica viene incluida dentro del plan	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1	
		11	**ENVATO** Envato es una plataforma que ofrece recursos digitales para creadores de contenido, diseñadores, desarrolladores y profesionales del marketing. Su principal objetivo es proporcionar plantillas, gráficos, videos, música, efectos de sonido, código y otros elementos digitales que facilitan la producción de proyectos creativos y audiovisuales. es una plataforma esencial para optimizar el tiempo de producción en proyectos digitales, ofreciendo una gran variedad de recursos creativos de alta calidad. Su combinación de suscripción ilimitada (Envato Elements) y compra individual (Envato Market) permite a cualquier	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1	

				profesional encontrar lo que necesita según su presupuesto y requerimientos				
		12	**Devexpress Universal** La licencia de DevExpress Universal incluye todos los productos de DevExpress para Visual Studio, como DXperience y suscripciones a plataformas individuales. DevExpress Universal te ayuda a crear aplicaciones para Windows, web, móviles y tabletas con todos los controles de plataforma única de DevExpress y mucho más. La suscripción Universal, con todas las funciones, incluye cientos de controles de interfaz de usuario de escritorio (WinForms, WPF e informes de escritorio), controles de interfaz de usuario web (Blazor, ASP.NET, ASP.NET MVC y Core, Bootstrap Web Forms, JavaScript - jQuery, Angular, React, Vue e informes web), controles móviles (.NET MAUI), frameworks y herramientas de productividad (XAF - Interfaz de usuario de aplicaciones .NET multiplataforma, XPO - Biblioteca ORM y CodeRush - Productividad y refactorización de Visual Studio) y herramientas empresariales y de servidor (panel de BI y API de archivos de Office). También incluye TestCafe Studio, la biblioteca de iconos de DevExpress y el código fuente de todos los controles y bibliotecas.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vcto: 12/11/2026 *Renovación	2	
		13	**Rhinoceros** Rhino es un software de modelado 3D que se utiliza en arquitectura, ingeniería, construcción, joyería y educación.	Perpetua	Unidad	Nueva	2	
		14	**Anydesk Advanced** Conexiones salientes simultáneas: 2 conexiones salientes por defecto, ampliables hasta 48 más como complemento. Personalización detallada: Permite a los técnicos gestionar múltiples conexiones remotas de manera eficiente, lo que mejora la productividad. Despliegue masivo: Facilita la instalación de AnyDesk en múltiples dispositivos, lo que es ideal para empresas con alta demanda de soporte. Acceso al API: Permite integrar AnyDesk con herramientas internas de la empresa, adaptando la solución a las necesidades	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1	
					Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	1

			específicas. Soporte para múltiples solicitudes: Ideal para grupos de soporte de hasta 50 técnicos que atienden múltiples solicitudes simultáneamente.				
		15	**Notion Business** Plataforma colaborativa all-in-one para gestión de proyectos, bases de conocimiento, calendarios editoriales y documentación institucional. Incluye IA ilimitada de Notion, espacios de equipo privados, SAML SSO, historial de versiones 90 días e integraciones avanzadas. Suscripción anual por usuario. Acceso web, escritorio y móvil.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Nueva	6
		16	**EASEUS DATA RECOVERY PROFESSIONAL 17 Software de Recuperación** Recupera datos perdidos por borrado, formateo, pérdida de particiones, sistema que no arranca o se bloquea, ataque de virus, etc. de PC, unidades USB, tarjetas SD, cámaras y otros dispositivos.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
		17	**Vray para sketchup** V-Ray es un software de renderizado que se utiliza para crear imágenes y animaciones 3D. Se usa en una variedad de campos, como la arquitectura, el diseño de productos, la publicidad y los efectos visuales.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 17/11/2026 *Renovación	1
						Nueva	3
		18	**HOOTSUITE (ADMINISTRAR REDES SOCIALES) 10 REDES SOCIALES PARA UN USUARIO.** Plataforma de gestión y programación de redes sociales (Instagram, LinkedIn, TikTok, Facebook, YouTube). incluye usuarios ilimitados, cuentas ilimitadas, bandeja centralizada, escucha social 30 días, reportes personalizados y análisis competitivo. Suscripción anual. Acceso multi-usuario desde un solo panel.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 30/10/2026 *Renovación	1
						Nueva	1
		19	**DevExtreme JS (Versión Complete)** DevExtreme Complete de DevExpress incluye una amplia colección de widgets de interfaz de usuario de alto rendimiento y gran capacidad de respuesta para su uso en aplicaciones web tradicionales y móviles de última generación. El paquete incluye una cuadrícula de datos completa, widgets de gráficos interactivos, editores de datos y mucho más. Con DevExtreme, ofrecerá experiencias de usuario increíbles en los navegadores web modernos.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1
		20	**Issuu (versión starter)** Suscripción anual. Plataforma digital para publicación, visualización y distribución de revistas, catálogos y documentos en formato interactivo.	Suscripción Un (1) año	Unidad	Vto: 27/11/2026 *Renovación	1

		Con base en lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes requiere realizar un proceso de selección que permita adquirir y renovar licencias de programas específicos, puesto que son los que determinan las dependencias que son los adecuados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, los bienes y servicios que requiere el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con este proceso de selección, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7[1] que las entidades estatales, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, no obstante, una vez verificados en la TVEC los acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda vigentes, no se incluyen las modalidades VIP de las licencias de ADOBE, y el catálogo no comprende renovaciones de licencias vigentes, únicamente nuevas, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada por subasta inversa para los bienes y servicios que no se encuentran en un instrumento vigente. A la presente selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión al proceso selección [1] Modificado por el Decreto 1860 de 2021. .
2.	**EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	Contrato de Compraventa
2.2	**OBJETO**	Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2.2.1	**Especificaciones técnicas**	Las especificaciones técnicas para la compraventa se encuentran descritas en la Ficha Técnica, la cual debe ser adjuntada, diligenciada y firmada por el representante legal de la entidad proponente como medida de aceptación de las condiciones solicitadas.
2.3	**CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC**	Se realizó el análisis del documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>43</td><td>23</td><td>15</td><td>0</td><td>Software funcional específico de la empresa</td></tr>
<tr><td>43</td><td>23</td><td>15</td><td>12</td><td>Software de gestión de licencias</td></tr>
<tr><td>43</td><td>23</td><td>15</td><td>13</td><td>Software para oficinas</td></tr>
<tr><td>43</td><td>23</td><td>21</td><td>0</td><td>Software de edición y creación de contenidos</td></tr>
<tr><td>43</td><td>23</td><td>26</td><td>0</td><td>Software específico para la industria</td></tr>
<tr><td>43</td><td>23</td><td>26</td><td>4</td><td>Software de diseño asistido de computador CAD</td></tr>
<tr><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>0</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
<tr><td>81</td><td>11</td><td>25</td><td>0</td><td>Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.4</td>
<td>OBLIGACIONES</td>
<td>
En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente documento, así mismo el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones del proceso.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.

3) Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.

4) Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional (ISOLUCION) del MINISTERIO.

5) Comunicar por escrito al Supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, para que se tomen las medidas del caso.

6) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.

7) En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se
</td>
</tr>
</table>

		encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **8)** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **9)** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **10)** Garantizar que las licencias sean originales y legales, adquiridas por el canal autorizado del fabricante y registradas a nombre del Ministerio **11)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la Ficha técnica, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Entregar el licenciamiento a nombre del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia y/o Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia, según indicaciones realizadas por el supervisor o quien haga sus veces. Para tal efecto, deberá entregar los certificados debidamente legalizados de las licencias adquiridas, las cuales son objeto del presente contrato, todo esto acordado previamente con el supervisor, en las fechas y condiciones relacionadas en la ficha técnica. **2.** Actualizar, entregar y prestar el soporte técnico, si es requerido, por la vigencia del licenciamiento, con el enlace habilitado para su descarga, códigos de acceso y su respectivo certificado. **3.** Incluir, durante la vigencia de las licencias, las actualizaciones de software y contenido automático (en línea). **4.** Orientar, durante la vigencia del licenciamiento, en la solución de problemas específicos que se presenten en la instalación, configuración o utilización de los productos de licencia. **5.** Garantizar que la entidad cuente con las últimas versiones de las licencias liberadas por el fabricante y que se encuentren disponibles en el mercado. En caso de que se liberen nuevas versiones en el mercado, durante la vigencia de la licencia, entregar, sin costo adicional para el Ministerio, la última versión de ésta, con los enlaces de descarga y códigos de acceso que permitan obtener los medios, manuales y las licencias, en idioma español y/o inglés de acuerdo con el producto. **6.** Concertar conjuntamente y por escrito, con la supervisión del contrato, la descripción de los tiempos establecidos para la entrega de las licencias, el cual

		será aprobado por el supervisor del contrato, atendiendo a lo previsto en la ficha técnica. **7.** Contar con un líder o contacto de proyecto que esté permanentemente disponible para atender y resolver cualquier inconsistencia que se presente durante la vigencia del licenciamiento. **8.** Disponer de un medio de comunicación o mesa de servicio para reportar incidentes o requerimientos de soporte técnico (aplicación, correo electrónico, chat y/o línea telefónica). **9.** Disponer y garantizar el soporte directo o a través del fabricante, en la solución de problemas específicos que se presenten en el momento o posterior a la instalación, configuración y/o utilización de los productos objeto del contrato, a través de los canales de comunicación establecidos. **10.** Garantizar que se pueda descargar el medio de instalación desde la página web del fabricante. **11.** Mantener disponibilidad de acceso a la información las 24 horas los 7 días de la semana. **12.** Garantizar el cumplimiento de los beneficios, accesos y servicios conexos a las licencias. **13.** Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.5	**AUTORIZACIONES, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**	Para el presente proceso NO se requieren Autorizaciones, permisos o licencias.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada. De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas. Así las cosas y en atención a lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, una de las causales para adelantar procesos de selección de contratistas es la de selección abreviada que corresponde a "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)". Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como: "(...) Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios

		homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007". Es de anotar que, estos bienes a adquirir por parte del Ministerio se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica. El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, como el Ministerio de las Culturas, las rtes y los Saberes, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios. Para tal efecto, los bienes y servicios que requiere el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con este proceso de selección, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica. Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7[1] que las entidades estatales, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, no obstante, una vez verificados en la TVEC los acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda vigentes, no se incluyen las modalidades VIP de las licencias de ADOBE, y el catálogo no comprende renovaciones de licencias vigentes, únicamente nuevas, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada por subasta inversa para los bienes y servicios que no se encuentran en un instrumento vigente. A la presente selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión al proceso selección [1] Modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4.	**REQUISITOS HABILITANTES, CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y FACTORES PONDERABLES**	
	REQUISITOS HABILITANTES	**4.1. REQUISITOS HABILITANTES:** El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos: **Requisito Habilitante** \| **Cumplimiento**

4.1		1. Verificación Jurídica — Habilitante 2. Verificación de experiencia — Habilitante 3. Verificación Técnica — Habilitante 4. Verificación Financiera y Organizacional — Habilitante Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, verificación técnica, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a participar en la subasta. **4.1.1. VERIFICACION JURIDICA (REQUISITO HABILITANTE**): Podrán presentar oferta las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos. Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas. **4.1.2. Carta de Presentación (ANEXO N°. 1)** El proponente deberá diligenciar en su totalidad, el modelo adjunto en el ANEXO N° 1, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal o apoderado del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte. **4.1.3. Cédula de ciudadanía del Proponente** El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal o apoderado de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal. **4.1.4. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal** Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en La ley 80 de1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen. El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

		a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. **4.1.5. Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil (Expedido con un máximo de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II. La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. La copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario, para iniciar el contrato deberá entregar al supervisor, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de existencia y representación legal, en los términos consignados en el presente documento. **NOTA:** Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las

		Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. **4.1.6. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:** 1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en la ficha técnica, según se trate de persona natural o de persona jurídica. 2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. 4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal. 5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. 6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO. 7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará:

		i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato. vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. **4.1.7 Objeto social** Cuando el proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean personas jurídicas, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. **4.1.8. Autorización del órgano social competente** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

		4.1.9 Registro Único de Proponentes (Expedido con un máximo de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal. Los proponentes deben presentar el Registro Único de Proponentes -RUP expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. **La información para acreditar deberá encontrarse en firme antes de la fecha de presentación de la oferta.** Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones. **4.1.10 Garantía de seriedad de la propuesta** Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, es decir, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaría, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición. Si se opta por la póliza de seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En materia de garantía de seriedad de la oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente: El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de está a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía deberá ser **constituida por el diez (10%) por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión

		temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato. El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así: "***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*** ***Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta***." Subrayado y negrilla fuera del texto. **4.1.11 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2, 2A, 2B, 2C o 2D).** Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO N° 2, 2A, 2B, 2C o 2D, firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Personas Naturales El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

		La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se a. pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar el ANEXO Nº. 2, 2A, 2B, 2C o 2D aquí exigido.** Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado anexo. Cuando el presente anexo se encuentre suscrito por el revisor fiscal, este deberá estar acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios, tarjeta profesional y documento de identificación del revisor fiscal. **4.1.12 Compromiso anticorrupción y origen lícito de los recursos (Anexo Nº 3)** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta que se suscribirá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del Anexo N° 3 adjunto a este documento. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. **4.1.13 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la Sigla REDAM** El representante legal de la persona jurídica o la persona natural, deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

		4.1.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE): **PARÁMETROS TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN** La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los proveedores, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida es la siguiente: **Acreditación de la Experiencia.** Se analizará a partir de la información que relacione el oferente en el Anexo N°. 4, con sus respectivos soportes en los siguientes términos: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. El proponente debe acreditar que cumple con la experiencia que se señala más adelante, teniendo en cuenta lo siguiente: • Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el pliego de condiciones.

- Cumplir la experiencia mínima requerida con el NÚMERO MÁXIMO de contratos establecidos en el pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia con el VALOR MÍNIMO SOLICITADO en el pliego de condiciones.

Experiencia Mínima Específica Requerida.

Para que el Ministerio realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior.

El proponente deberá cumplir con la experiencia que se relaciona a continuación:

La experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) se acreditará mediante certificaciones de contratos, se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, sea mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso; Experiencia en la venta o suministro de al menos dos (2) de las licencias que se están solicitando en el presente proceso, para los lotes 1, y 3, licencias que se detallan en la “Ficha Técnica”; para el lote 2 al menos una (1) de las licencias que se están solicitando en el presente proceso, licencias que se detallan en la “Ficha Técnica”.

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas” se recibirán mínimo un (1) contrato y máximo CUATRO (4) contratos terminados y se deberán anexar las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial de este proceso.

Información que se verificará en el RUP

Los contratos deben estar registrados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación (Clase), en cualquiera de las siguientes clasificaciones UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43	23	15	0	Software funcional específico de la empresa
43	23	15	12	Software de gestión de licencias
43	23	15	13	Software para oficinas
43	23	21	0	Software de edición y creación de contenidos
43	23	26	0	Software específico para la industria

43	23	26	4	Software de diseño asistido de computador CAD	
80	11	16	0	Servicios de personal temporal	
81	11	25	0	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben estar inscritos en el RUP y presentar el Certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe complementarse entre sí, para cumplir con al menos uno de los códigos señalados según corresponda.

Si se anexan más de las certificaciones señaladas, se tendrá en cuenta las primeras relacionadas en el Anexo correspondiente.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

1 Objeto
2 Plazo
3 Número del Contrato (en caso de que exista)
4 Entidad contratante, teléfono y dirección
5 Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
6 Fecha de iniciación (indicar día, mes y año)
7 Fecha de terminación (indicar día, mes y año)
8 Valor final del contrato
9 Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
10 Nombre, firma y cargo de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el Representante Legal de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

		• Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden o con el documento previsto en el contrato. • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) • El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. • Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o • Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación. En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con Los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y estar inscritas en el RUP. El **MINISTERIO s**e reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos. **Nota 2.** En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el anexo N° 4, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no presente el anexo N°. 4 se tendrán en cuenta únicamente las primeras certificaciones que se encuentren en la propuesta, según corresponda. **Nota 3:** Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en este numeral, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en lo exigido como experiencia mínima exigida. Para el caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal, aplica la regla establecida en la Nota 6. **Nota 4:** En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual.

		Nota 5: En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes así: uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). **Nota 6:** El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. **NOTA 7:** Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. **NOTA 8:** Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE. **Nota 9:** Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación. **Nota 10:** Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación **Nota 11:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, contratos en la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **Nota 12**: Para los suministros realizados bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que efectuó el suministro. **Nota 12:** Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el pliego. **Nota 14:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

		Nota 15: El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: **1.** Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. **2.** Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. A los proponentes que cumplan con este requisito, se les asignará la calificación de CUMPLE, a los demás se les asignará la calificación de NO CUMPLE. **4.1.3. VERIFICACION TÉCNICA. (REQUISITO HABILITANTE)** Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos para determinar que cumplirán con los requisitos técnicos: **4.1.3.1. FICHA TÉCNICA**

		Al remitir propuesta, el proponente está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en la FICHA TÉCNICA y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento. Por lo anterior, el proponente debe adjuntar la ficha técnica del lote respectivo (lote No 1, lote No 2, lote No 3) debidamente suscrita por el proponente, representante legal o apoderado, que dé cuenta que conoce los términos y condiciones de carácter técnico para el cumplimiento del presente objeto. **4.1.3.2. CERTIFICADOS DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.** Lote No 1 1. El proponente debe adjuntar certificación expedida por el fabricante Autodesk, no mayor a 30 días, en donde certifique su condición como distribuidor autorizado para comercializar sus productos en Colombia. 2. El proponente debe adjuntar una (1) certificación adicional, expedida por el fabricante, de otra licencia de este lote (diferente fabricante), no mayor a 30 días, en donde certifique su condición como distribuidor autorizado para comercializar sus productos en Colombia. El proponente debe adjuntar dos (2) certificaciones. Lote No 2 No se exigen certificaciones de Fabricante Lote No 3 El proponente debe adjuntar dos (2) certificaciones, expedidas por el fabricante, de dos (2) de las licencias (diferente fabricante) que se solicitan en este lote, no mayor a 30 días, en donde certifique su condición como distribuidor autorizado para comercializar sus productos en Colombia. **NOTA:** Las certificaciones deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y suscripción de las licencias. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, entre las partes integrantes podrán cumplir con los requisitos de presentación de certificaciones en el respectivo lote.

		4.1.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE). En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación, motivo por el cual el Ministerio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección: **4.1.4.1Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso. La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del “Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente. Para los indicadores y análisis financieros remitirse a los documentos “Oficio 1508-0294-2026” y “ESTUDIO ACTIVIDADES LICENCIAMIENTO ESPECIFICO” Para el **caso de consorcios o uniones temporales:** El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 3. **NOTA 1:** Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO CUMPLE**

		NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos. **NOTA 3**: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin. **Nota 4:** A más tardar el quinto día hábil de abril) los proponentes que deseen participar en los procesos de contratación estatal durante el año 2026 han debido efectuar la inscripción o la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP). **Los indicadores financieros relacionados con el presupuesto oficial se evaluarán teniendo en cuenta el presupuesto.** 4.1.4.2 **OFERTA ECONÓMICA Y SUBASTA INVERSA.** **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA** **OFERTA ECONÓMICA INICIAL (SOBRE 2 – ECONÓMICO)** Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica Inicial en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II el "Sobre 2 – Económico", la Pregunta "Oferta Económica Inicial" y adjuntar el Formato "Oferta Económica Inicial". **La inclusión del formato de oferta económica inicial en el sobre 1 de requisitos habilitantes dará lugar al rechazo de la oferta.** En el Formato "OFERTA ECONÓMICA INICIAL", el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen. En la pregunta oferta económica inicial en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el VALOR TOTAL OFERTADO, resultado del diligenciamiento del formato "Oferta Económica Inicial. En el momento de dársele apertura a los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta: Frente a la propuesta económica: Debe presentarse en pesos colombianos.

		El formato de Oferta Económica Inicial debe estar totalmente diligenciado con el Valor Unitario Ofertado para cada uno de los ítems que lo componen. Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y deben ser mayor a cero (0). **El VALOR TOTAL OFERTADO**, resultado del diligenciamiento del Formato "Oferta Económica Inicial", debe ser igual que el valor diligenciado en la Pregunta "Oferta Económica Inicial" en el cuestionario de SECOP II. **NOTA 1**. La Oferta Económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **NOTA 2.** Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba. **NOTA 3**. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores. **NOTA 4.** Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. **CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO OFERTADA** La subasta iniciará a partir de la Oferta Inicial de menor valor. Con el Valor Final Ofertado por el proponente ganador (aquel que haya presentado el mejor Lance) se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertado utilizando la siguiente fórmula:

$$Td = \left(1 - \left(\frac{Of}{\sum POI}\right)\right) X\ 100$$

Dónde:

Td = Tasa de descuento
Of = Valor Ofertado Final (Proponente ganador)
$\sum POI$ = Valor Oferta Inicial (Proponente ganador)

El porcentaje o tasa de descuento obtenido se aplicará uniformemente a los valores unitarios de la oferta económica inicial del proponente ganador y así se determinará el Valor Final Ofertado.

Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pufx = (Puoi\ x\ (1 - Td))$$

Dónde:

Pufx = Valor Final
Puoi = Valor Oferta Inicial
T_d = Tasa de Descuento

"Oferta económica lances en el evento de subasta.

El MINISTERIO *previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.*

Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios y totales obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice la entidad. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	*PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO*	*Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.*

		Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. *El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.* *El contrato y/o contratos se adjudicarán por el valor resultante del proceso de subasta.* *El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II.* *El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.* *El Proponente al momento de hacer su lance deberá tener en cuenta que éste aplica para todos los ítems ofertados, esto quiere decir que el porcentaje de descuento será igual para cada uno de los ítems que hacen parte integral de su propuesta económica. Al finalizar la subasta se solicitará la oferta económica detallada con el valor final de cada uno de los ítems incluyendo el descuento presentado en el lance ganador.* ***El margen mínimo de descuento de cada lance será de 2%.*** ***Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado para participar en la subasta*** *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINISTERIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.* ***Forma de presentación dinámica del evento de subasta inversa electrónica:*** *A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:* *El MINISTERO realizará la Subasta en el SECOP II y se procederá con la creación del evento, el cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma. Esta se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".* *La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de veinte (20) minutos.*

		Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. *Los proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.* *Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor SECOP II.* *Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.* 1. *El Ministerio responderá y publicará las sugerencias y* observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. 2. *Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2. 1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*. (...)" 3. *El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios* ofrecidos para los ítems ofertables por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. 4. *Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del* ***dos (2%)*** *respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.*

		5. *Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.* 6. *Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.* 7. *De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate definido en la Ley.* 8. *Conforme avanza la subasta* electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. 9. *El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido. Serán lances no válidos* • *Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.* • *Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.* • *Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido* 10. *Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2. 1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(...) que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. *En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.* *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."* **OFERTA ECONÓMICA FINAL**

		El MINISTERIO previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato. Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios y totales obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice la entidad. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.
4.2	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**	De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, siempre que concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a $5 El umbral para limitar los procesos de contratación pública a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en Colombia para el año 2026 es de COP $511.708.497, equivalentes a USD $125.000, según lo fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria. 3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. ACREDITACION: Las MiPymes colombianas deben acreditar que empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las tiene el tamaño PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 3. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma

		del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. 5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el presupuesto de cada uno de los lotes del presente proceso los cuales se detallan así: Lote No 1: $ 444.090.937 Lote No 2: $ 63.190.383 Lote No 3: $ 262.316.628 Atendiendo la cuantía para cada uno de los LOTES que hacen parte del proceso de selección, la convocatoria para limitar a MIPYMES procederá en el siguiente sentido: Lote No 1: Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es por la suma de hasta **Lote No 1 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $ 444.090.937)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **LOTE si** será susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a $511.708.497 COP. Lote No 2: Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es por la suma de hasta **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA y TRES PESOSMCTE. ($ 63.190.383)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **LOTE SI** será susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025 a $ $511.708.497COP.

		Por lo anterior, para limitar la convocatoria a MiPymes se debe tener en cuenta lo siguiente: Las MiPymes nacionales deben tener mínimo un (1) año de existencia y, de este modo, para demostrar dicho requisito deberán allegar el certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado con una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de publicación la convocatoria del presente proceso de selección. Los interesados deberán aportar un certificado en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, quien debe allegar la fotocopia de la cedula, de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. En caso de ser persona natural, deberá mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación. Para la procedencia de dicha limitación en el proceso, se deben haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales. Así mismo, estas solicitudes deben ser recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. En todo caso, la limitación a MiPymes aquí descrita es la consagrada por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cumplirse irrestrictamente por los interesados. Lote No 3: Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es por la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($262.316.628)** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **LOTE SI** será susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a $ 511.708.497COP.

		Por lo anterior, para limitar la convocatoria a MiPymes se debe tener en cuenta lo siguiente: Las MiPymes nacionales deben tener mínimo un (1) año de existencia y, de este modo, para demostrar dicho requisito deberán allegar el certificado de existencia y representación legal debidamente actualizado con una vigencia no mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de publicación la convocatoria del presente proceso de selección. Los interesados deberán aportar un certificado en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, quien debe allegar la fotocopia de la cedula, de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. En caso de ser persona natural, deberá mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Si la oferta es presentada por un consorcio o Union temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación. Para la procedencia de dicha limitación en el proceso, se deben haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales. Así mismo, estas solicitudes deben ser recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. En todo caso, la limitación a MiPymes aquí descrita es la consagrada por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cumplirse irrestrictamente por los interesados.
4.3	**FACTORES PONDERABLES**	**Menor precio.**
5.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN**	
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	: Para el proceso de adquisición y renovación de licenciamiento de software específico para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus Unidades Administrativas Especiales, la Entidad realizó la solicitud formal de cotización a siete (7) empresas reconocidas del sector, de las cuales cinco (5) presentaron oferta económica: COEM

5.1		MCAD (MCAD Training & Consulting S.A.S.) GOLDSYS LTDA BOTSOLUTIONS (Bot Solutions S.A.S.) PCMAC (Pc Mac Servicios y Ventas S.A.) Se trata de empresas consolidadas en el mercado de las Tecnologías de la Información, lo que le permite a la Entidad contar con la tranquilidad de que forman parte activa del sector y disponen de la capacidad técnica, comercial y operativa requerida, cumpliendo con los estándares y normas aplicables. Con la participación de estos proponentes, el Ministerio garantiza la pluralidad de oferentes y asegura que la contratación se desarrolle bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, optimizando el uso de los recursos públicos. Asimismo, se realizó la validación del tamaño empresarial de los cotizantes, constatándose que GOLDSYS LTDA, MCAD, Bot Solutions S.A.S. y Pc Mac Servicios y Ventas S.A. pertenecen al grupo de las MiPymes, dando cumplimiento a las medidas de apoyo a la industria nacional. La participación de los proveedores se distribuyó por lotes según el nivel de especialización de los productos solicitados: Lote No 1 (15 ítems): Cotizado por COEM, MCAD y GOLDSYS LTDA (tres cotizaciones válidas por ítem). Lote No 2 (2 ítems): Cotizado por GOLDSYS LTDA y PCMAC (dos cotizaciones válidas por ítem, cuyos valores fueron contrastados y complementados con antecedentes históricos de la Entidad y registros de SECOP II). Lote No 3 (24 ítems): Cotizado por GOLDSYS LTDA, BOTSOLUTIONS y PCMAC (tres cotizaciones válidas por ítem). Estimación del presupuesto oficial y análisis por lotes: El presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de selección se calculó con base en la media armónica derivada del estudio de mercado, garantizando una estimación económica realista que atenúa el efecto de cotizaciones atípicamente altas. A partir de los requerimientos de las diferentes dependencias y unidades de la Entidad, las cantidades e ítems fueron distribuidos en tres (3) lotes, obteniéndose los siguientes valores estadísticos: **Lote No 1** **Lote No 2**

Lote No 3

Variable Estadística	Valor Total del Lote
PROMEDIO	$ 302.908.035
MEDIA ARMÓNICA	$ 262.316.628
MEDIANA	$ 318.494.783

Consolidado Estadístico Total del Proceso:

Al sumar los valores de los lotes anteriores, el consolidado general del estudio de mercado se refleja de la siguiente forma en materia estadística:

Variable Estadística	Valor Total Consolidado
PROMEDIO	$ 872.926.153
MEDIA ARMÓNICA	$ 769.597.948
MEDIANA	**$ 866.181.661**

La entidad adopta la media armónica para estimar el presupuesto oficial porque es la medida matemática que mejor representa el mercado en procesos de contratación pública con alta asimetría de precios por proveedor, al atenuar de manera efectiva el impacto distorsionado de las cotizaciones atípicamente altas. Se trata de precios unitarios de un mismo bien cotizados por pocos proveedores, y la media armónica reduce el peso de las cotizaciones atípicamente altas. La dispersión observada, medida con el coeficiente de variación por ítem de 14,5%, muestra una variabilidad moderada en la mayoría de los licenciamientos especializados del mercado, con picos puntuales en software de ingeniería y diseño. La media armónica del consolidado ($769.597.948) queda 11,84% por debajo del promedio y 11,15% por debajo de la mediana; en el Lote 3 queda 13,40% y 17,64% por debajo, respectivamente, por lo que se mantiene la media armónica por baja dispersión y contraste con precios públicos y órdenes de compra de la TVEC.

Sustento técnico complementario: La adopción de esta medida no responde únicamente a su condición de ser el estimador más favorable económicamente, sino a que refleja de manera más realista los precios competitivos del sector TIC en Colombia, mitigando el riesgo de sobrestimación presupuestal que genera el promedio aritmético simple (distorsionado por cotizaciones elevadas de fabricantes extranjeros o intermediarios únicos). Asimismo, el análisis del estudio de mercado valida que los valores obtenidos guardan coherencia con transacciones históricas y catálogos de referencia, garantizando que el presupuesto oficial sea atractivo para los oferentes sin exponer el proceso a una declaratoria de desierta por precios artificialmente bajos

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad establece que el valor total estimado del presente proceso de selección corresponde al monto total de la disponibilidad presupuestal derivado de dicha medida, equivalente a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($769.597.948) MCTE.**

Los recursos para el trámite del presente proceso serán amparados mediante lo siguientes CDPs, relacionados a continuación:

Dependencia	N. CDP	Valor Aportado por el CDP
GIT Gestión Administrativa y de Servicio	287926	$ 17.561.912,00
Dirección de Artes	283426	$ 110.069.086,00
Centro Nacional de las Artes	302626	$ 82.052.453,00
Grupo de Gestión Humana	55026	$ 1.986.541,00
U.A.E. Museo Nacional	110626	$ 201.822.283,00
U.A.E. Biblioteca Nacional	113126	$ 88.500.667,00
Grupo de Infraestructura Cultural	122326	$ 82.282.448,00
Museos de Arte Colonial y Santa Clara	292926	$ 12.718.504,00
Oficina Asesora de Comunicaciones (Prensa)	292526	$ 39.237.339,00
Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)	43126	$ 133.366.715,00
VALOR TOTAL DEL PROCESO		$ 769.597.948,00

El valor total estimado del presente proceso de selección corresponde al monto total de la disponibilidad presupuestal, que obedece a la suma de **SETECIENTOS SESENTA**

		Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($769.597.948) MCTE.
5.2	**FORMA DE PAGO**	**FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:** Un Único Pago a la activación de las licencias objeto del presente proceso previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **REQUSITOS GENERALES PARA EL PAGO:** Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ Digital y se condicionará a los lineamientos establecidos para el período, por parte de la ordenación del gasto de la Entidad.
5.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con: El estudio de precios del mercado, del cual se establecieron las siguientes conclusiones: El presente proceso de contratación se ha estructurado en tres **(3) lotes independientes** para la adquisición y renovación de licencias de software, utilizando un análisis detallado de las cotizaciones recibidas de los proveedores. La entidad adopta la media armónica para estimar el presupuesto oficial porque es la medida matemática que mejor representa el mercado en procesos de contratación pública con alta asimetría de precios por proveedor, al atenuar de manera efectiva el impacto distorsionado de las cotizaciones atípicamente altas. Se trata de precios unitarios de un mismo bien cotizados por pocos proveedores, y la media armónica reduce el peso de las cotizaciones atípicamente altas. La dispersión observada, medida con el coeficiente de variación por ítem de 14,5%, muestra una variabilidad moderada en la mayoría de los licenciamientos especializados del mercado, con picos puntuales en software de ingeniería y diseño. La media armónica del consolidado ($769.597.948) queda 11,84% por debajo del promedio y 11,15% por debajo de la mediana; en el Lote 3 queda 13,40% y 17,64% por debajo, respectivamente, por lo que se mantiene la media armónica por baja dispersión y contraste con precios públicos y órdenes de compra de la TVEC.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Sustento técnico complementario: La adopción de esta medida no responde únicamente a su condición de ser el estimador más favorable económicamente, sino a que refleja de manera más realista los precios competitivos del sector TIC en Colombia, mitigando el riesgo de sobrestimación presupuestal que genera el promedio aritmético simple (distorsionado por cotizaciones elevadas de fabricantes extranjeros o intermediarios únicos). Asimismo, el análisis del estudio de mercado valida que los valores obtenidos guardan coherencia con transacciones históricas y catálogos de referencia, garantizando que el presupuesto oficial sea atractivo para los oferentes sin exponer el proceso a una declaratoria de desierta por precios artificialmente bajos

Para cada lote, la entidad ha determinado el valor estimado en la medida estadística de la Media Armónica, la cual representa la opción más económica y ventajosa, optimizando así la asignación de recursos públicos.

Los valores estimados para cada lote son los siguientes:

Lote 1: $ 444.090.937MCTE

(CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS S MCTE)

Lote 2: $ 63.190.383MCTE

(SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOSMCTE)

Lote 3: $ 262.316.628MCTE

(DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE)

La suma total de estos lotes asciende a SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($769.597.948) MCTE la cual se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal consolidada de las diferentes dependencias del Ministerio. Ladistribución de los costos por rubros y dependencias garantiza la adecuada
financiación de cada contrato. Esta metodología asegura una adquisición eficiente y transparente, alineada con las necesidades operativas de la entidad y el marco legal de contratación.</td></tr>
<tr><td>5.4</td><td>PAA Y USO PRESUPUESTAL</td><td>• Línea del PAA del proceso contractual

<table><tr><th>Código PAA</th><th>Objeto PAA completo</th></tr></table></td></tr>
</table>

		5065	Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.	
		5223	Adquirir y Renovar el Licenciamiento para el uso de programas específicos para el Ministerio de Cultura y sus sedes	
		7392	Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del MInisterio de las Culturas, las Artes y los Saberes	
		5390	Adquirir y Renovar Licenciamiento para el uso de Programas Específicos para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus Unidades Administrativas Especiales.	
		4251	Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
		4901	Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos necesarios para las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	
		5533	Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	
		3813	Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.	
		7228	Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las culturas las artes y los saberes	
		4983	Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**			
6.1	**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e		

		indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones del contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Definiciones** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo**: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos.** Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
	GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el

<table>
<tr><td>6.2</td><td></td><td>artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. <u>Amparo del cumplimiento general del contrato</u>: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y Seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

<u>mparo de Calidad y buen funcionamiento del Bien:</u> Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO a través de la plataforma SECOP II, con su respectivo recibo de pago. Si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el MINISTERIO y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td colspan="2">LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>ACUERDO COMERCIAL APLICABLE</td><td>Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio qué a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con las tablas siguientes.

Lote No 1:

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th colspan="2"></th><th></th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th></tr>
<tr><td></td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alianza Pacífico	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Lote No 2:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI

	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Lote No 3:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

		El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.
7.2	**FACTORES DE DESEMPATE**	Existirá empate cuando haya dos o más ofertas cuyo lance final en la plataforma del SECOP II sea idéntico. Si al terminar la subasta inversa hay empate, para este caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditara el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

		Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditara dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentara un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

		tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregara un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditara el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegara un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la

		vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentara un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentara copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la reincorporación y la normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegracion o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregara un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

		composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si esta obligado a tenerlo, acreditara tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegracion, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegracion, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente articulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegracion, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentaran un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegracion. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegracion, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegracion, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

		accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestara en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegracion autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o Asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

		medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregara un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Este conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentara el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o Asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente articulo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestara mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o Asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma

		que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditara la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.. Protocolo de Desempate Mediante Sorteo por Balotas (Presencial): De persistir el empate tras la aplicación de los criterios de desempate legales precedentes, de conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad dirimirá el empate mediante sorteo por balotas en audiencia pública presencial, con arreglo al siguiente protocolo: Se convocará a audiencia pública presencial a los representantes legales o apoderados de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, podrá delegar su representación mediante poder debidamente otorgado, el cual deberá ser cargado a la plataforma SECOP II o presentado físicamente al inicio de la audiencia. La audiencia se llevará a cabo en las instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Se introducirán en una bolsa opaca un número de balotas idéntico al número de proponentes empatados, debidamente numeradas en orden ascendente (empezando desde el número 1). El orden en que los proponentes empatados extraerán la balota se determinará estrictamente según la fecha y hora de presentación de sus ofertas en la plataforma SECOP II. Cada proponente (o su apoderado) extraerá una balota, y se adjudicará el contrato a aquel proponente que obtenga el número mayor. En el evento de que un proponente empatado no asista ni designe apoderado a la audiencia presencial, la extracción de su correspondiente balota la realizará un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio (o la dependencia que haga sus veces) en calidad de testigo, aceptando los proponentes el resultado de forma vinculante y definitiva. De la audiencia se levantará el acta respectiva y su correspondiente grabación, las cuales serán publicadas en SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo

		Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guia no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO TERCERO.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegracion y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegracion o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 1:** Para los criterios de desempate deben acreditar los documentos correspondientes conforme a la ley junto con la oferta. **NOTA 2:** Para la aplicación del numeral doce (12) el sorteo se realizará de forma virtual, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan los proponentes empatados y se realizara el sorteo mediante la plataforma virtual https://app-sorteos.com/es, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto el Ministerio enviará un mensaje por el SECOP II a los proponentes empatados indicando la fecha y hora exacta del sorteo, a la cual se invitará a la oficina de control interno del Ministerio.
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
8.1	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026. No obstante, el plazo de vigencia de las licencias adquiridas deberá corresponder con el requerimiento para cada una de ellas, de acuerdo con lo requerido en la ficha técnica.
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	BOGOTÁ, D.C

8.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la COORDINADORA DEL GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al del **MINISTERIO.**

8.4	**MULTAS Y CLAUSULA PENAL**	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Ministerio aplicara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontara por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuara la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantara las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero

		equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuara la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la clausula penal pecuniario se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la jurisdicción Coactiva.
8.5	**LIQUIDACIÓN**	La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del CONTRATISTA a la misma, la liquidación de efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998.

Solicitud_de_contratación_EP
Invitaciones_a_cotizar
Cotizaciones_o_equivalente_para_determinar_valor
Análisis_del_precio_del_mercado
Formato_propuesta_económica
Certificado_de_Disponibilidad_Presupuestal
Análisis_de_riesgos_
Estudio_del_Sector_y_de_los_oferentes
Ficha Técnica Licenciamiento Específico

Atentamente,

EDWIN ARMANDO ZUÑIGA ABRIL
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de información

MARY SOL RAMIREZ CALDERON
Jefe (E) de Oficina de Tecnologías de la Información

Revisó: Mary Sol Ramírez Calderón
Proyectó: Heiler Quinto / Edwin Armando Zuñiga abril